

ésta se estima en catorce millones de pesetas (14.000.000 de ptas.).

Tercero. Notificada la propuesta de resolución al interesado, éste presenta escrito de alegaciones, en el que manifiesta:

a) Su reiteración en las alegaciones formuladas al acuerdo de iniciación.

b) Dichas alegaciones pueden ser ratificadas por la tripulación del pesquero, así como por la tripulación del pesquero denominado "Raúl Quinto".

Vistos la Ley 14/1998, de 1 de junio, por la que se establece el Régimen de Control para Protección de los Recursos Pesqueros; el Decreto 84/1999, de 6 de abril, dictado en desarrollo de la citada Ley 14/1998 para Andalucía; el Decreto 35/1987, de 11 de febrero, de ordenación de las funciones de inspección pesquera y marisquera; el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren a la Junta de Andalucía bienes y servicios de la Administración del Estado en materia de pesca en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura; el Decreto 141/97, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería, la normativa de la UE, y demás disposiciones concordantes, complementarias y de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Pesca es competente para resolver el presente expediente sancionador en virtud del Decreto 35/1987, de 11 de febrero, sobre ordenación de las funciones de ordenación pesquera y marisquera, y Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y demás normas de general aplicación.

Segundo. El expediente ha sido tramitado procedimentalmente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Tercero. Del examen de los hechos, alegaciones, documentos y demás elementos de prueba obrantes en el expediente resulta la valoración jurídica siguiente:

En cuanto a su reiteración en las alegaciones formuladas al acuerdo de iniciación, éstas ya fueron contestadas suficiente y adecuadamente en la propuesta de resolución.

En lo que se refiere a las alegaciones del apartado b), al presente expediente sancionador se inició en base al Acta de Inspección 2447, que, en virtud de los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, tiene valor probatorio y goza de presunción de veracidad, invirtiendo la carga de la prueba y correspondiendo, como corolario de lo expuesto, desvirtuar dicha presunción al inculpado; sin que pueda otorgarse dicho valor a las alegaciones por él formuladas y no entrando, por tanto, en juego el principio "in dubio pro reo".

Los hechos de cargo, ciertos y probados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, son constitutivos de una infracción administrativa a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 53/82, en relación con lo establecido en los arts. 2 y 3 del Decreto 35/87, de 11 de febrero, de ordenación de las funciones de Inspección Pesquera y Marisquera, de las que resulta responsable el patrón, infracción que reviste carácter muy grave, según el propio art. 5 citado, y que resulta sancionable con multa de cuatro a diez millones de pesetas, según prescribe el art. 7.1 de la Ley 53/82, sin que, en ningún caso, pueda exceder esta cuantía, con los incrementos pre-

vistos en los apartados 20 y 3 del mismo art. 7, del 35% del valor del buque, sus aparatos y pertrechos, según valoración oficial de los mismos.

Cuarto. Teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 14/98, de 1 de junio, por la que se establece el Régimen de Control para la Protección de los Recursos Pesqueros, y lo establecido a su Disposición Transitoria Unica, la referida Ley no sería de aplicación, ya que califica la infracción del presente caso como muy grave, en su art. 8.h), y sancionable, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.3, con multa de 10.000.001 a 50.000.000 de pesetas.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Pesca resuelve sancionar a don Antonio Fernández Rodríguez con multa de novecientos ochenta y una mil pesetas (981.000 ptas.), por contravención de la legislación vigente en materia de Pesca Marítima.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese en forma legal al interesado la presente Resolución.

El Director General de Pesca. Fdo: Francisco Gómez Aracil».

Contra la Resolución transcrita, que no es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, como se indica al final de la misma.

Huelva, 22 de noviembre de 1999.- El Delegado, Domingo Avila Fernández.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Inspección Regional, sobre notificación.

Enrique García Aparicio, Inspector Regional adjunto de Andalucía.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección Regional de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla, sita en Tomás de Ibarra, núm. 36, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación al objeto de notificarle comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria relativa a 1997 y 1998, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE 14 de mayo de 1996).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Metalsala, S.L. NIF B06.259.063, y con domicilio en Sevilla, Res. De los Príncipes, parc. 7.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que, de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Dado en Sevilla, 17 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

ANUNCIO sobre Estudio de Detalle en Las Palomas. (PP. 3368/99).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en Las Palomas redactado por el Arquitecto don Miguel A. Ramírez Herrera y que tiene por objeto la ordenación de volúmenes edificatorios sobre terrenos propiedad de la Sra. Rodríguez Palacios, y todo ello una vez llevadas a cabo las operaciones de ajuste de zonas verdes privadas y zonas edificables a la realidad topográfica y topológica de los mismos, conforme a lo regulado en el PGOU de Almuñécar.

Se suspende el otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición en el ámbito territorial comprendido dentro del área del estudio de detalle que nos ocupa.

Se abre un período de información pública de 15 días, insertando anuncio en el BOJA y periódico de mayor circulación de la provincia, para que toda aquella persona que lo desee pueda examinar el expediente y alegar lo que estime oportuno a su derecho.

Almuñécar, 29 de octubre de 1999.- El Tte. Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 3664/99).

Don Angel Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Hace saber: Que por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre del presente, se acordó por unanimidad, la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial I-2, redactado por el Arquitecto don Carmelo Rodríguez Merchán.

El expediente creado para tal efecto queda de manifiesto en la Secretaría de esta Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Todo ello de conformidad con el art. 117 del R.D.L. 1/92, de 26 de junio, vigente en Andalucía, de acuerdo con la Ley 1/97, de 18 de junio, por la que se aprueban con carácter urgente y transitorio las disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana de Andalucía.

Cazalla de la Sierra, 22 de octubre de 1999.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 27/2000).

Don Angel Navia Pajuelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que, aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1999, el Estudio de Detalle correspondiente a los solares 78 a 90 del PP 2R Las Arenas, Los Rosales, Tocina, promovido por doña María Isabel Martínez Pérez, en representación de Permas, S.L., se somete a información pública el mencionado expediente por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, estando la documentación a su disposición en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento (planta 1.ª), en los días hábiles, entre las 10,00 y las 14,00 horas.

Quedan supeditadas las licencias urbanísticas que afecten al solar sobre el que se desarrolló el Estudio de Detalle.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tocina, 28 de diciembre de 1999.- El Alcalde, Angel Navia Pajuelo.

ANUNCIO. (PP. 28/2000).

Don Angel Navia Pajuelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que, aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1999, el Estudio de Detalle de Finca «El Carrascal», Carretera de Circunvalación, s/n, Los Rosales, Tocina, promovido por doña Amparo Piquero Alonso y don Arturo Piquero Alonso, se somete a información pública el mencionado expediente por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, estando la documentación a su disposición en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento (planta 1.ª), en los días hábiles, entre las 10,00 y las 14,00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tocina, 28 de diciembre de 1999.- El Alcalde, Angel Navia Pajuelo.

IES BLAS INFANTE

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 3526/99).

Centro: I.E.S. Blas Infante.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista de la especialidad Informática de Empresas de doña Angeles Bonilla Sánchez, expedido el 2 de febrero de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

El Viso del Alcor, 19 de noviembre de 1999.- El Director, Juan Manuel Sánchez Jiménez.